



VISTOS:

El Oficio N° 1055-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 07 noviembre de 2024; el Informe N° D1-2024-GR.CAJ-Z.F CAJAMARCA/WDV de fecha 14 noviembre de 2024; el Oficio N° D693-2024-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP de fecha 15 noviembre de 2024; el Oficio N° D763-2024-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 15 noviembre de 2024; el Proveído N° D2657-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1055-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 07 noviembre de 2024, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, solicita a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - RENAMA del Gobierno Regional de Cajamarca, gestionar el reconocimiento del Comité Técnico para la Zonificación Forestal de Cajamarca, mediante una Resolución Ejecutiva Regional, a fin de ir culminando la Etapa de Preparación de la Zonificación Forestal para el departamento de Cajamarca.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el Oficio N° D763-2024-GR.CAJ/GRRNGMA de fecha 15 noviembre de 2024, y en mérito al Oficio N° D693-2024-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP de fecha 15 noviembre de 2024, y al Informe N° D1-2024-GR.CAJ-Z.F CAJAMARCA/WDV de fecha 14 noviembre de 2024, solicita el reconocimiento del Comité Técnico de la Zonificación Forestal del departamento Cajamarca mediante Resolución Ejecutiva Regional, mismo que está integrado por las siguientes instituciones:

- a) Gobierno Regional, quien lo preside.
- b) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- c) Presidencia de Consejo de Ministros.
- d) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) Ministerio del Ambiente.
- f) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado.
- g) Municipalidades Provinciales.
- h) Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios a Nivel Regional.

Que, la constitución y funciones del referido comité se encuentran reguladas en el artículo 30° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, las cuales se complementan con la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, la cual hace mención a las funciones a realizar por el Comité Técnico de la Zonificación Forestal las cuales son: a) Proponer, acompañar, opinar y coordinar la ejecución del proceso de la ZF, a nivel regional y local, de acuerdo a lo establecido en la presente Guía Metodológica; b) Coordinar que el proceso de ZF se lleve a cabo de manera participativa en todos los momentos de las etapas bajo las herramientas y mecanismos participativos establecidos en la presente guía, destacando los procesos de difusión e involucramiento de las diversas instituciones públicas, privadas, sociedad civil, comunidades campesinas, comunidades nativas y organizaciones representativas de pueblos indígenas; c) Proponer al Gobierno Regional la realización del proceso de consulta previa, cuando corresponda a los pueblos indígenas u originarios de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la materia; y, d) Coordinar y monitorear a los subcomités técnicos, en el caso que se decida contar con ellos.

Que, con Ordenanza Regional N° 06-2017-GR.CAJ-CR de fecha 03 de mayo del 2017, en el artículo **PRIMERO** declara de Interés Público Regional “La priorización del proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal del departamento de Cajamarca, y, en el artículo **SEGUNDO**, se conformar el Equipo Técnico responsable de brindar soporte y asesoramiento al Comité Técnico, cuando este se haya conformado, detallando que dicho



equipo estará integrado por: a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien la preside, y con la participación de: i) Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, ii) Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; b) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de: i) Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ii) Sub Gerencia de Planeamiento y CTI; y, c) Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de: i) Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; ii) Sub Gerencia de Promoción Empresarial, y, iii) Dirección Regional de Agricultura.

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y en mérito al Proveído N° D2657-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 de noviembre de 2024, con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ TÉCNICO PARA LA ZONIFICACIÓN FORESTAL DE CAJAMARCA, cuyas funciones están previstas en el artículo 30° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, las cuales se complementan con la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE; el comité técnico está integrado por las siguientes instituciones:

- a) Gobierno Regional, quien lo preside.
- b) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- c) Presidencia de Consejo de Ministros.
- d) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) Ministerio del Ambiente.
- f) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado.
- g) Municipalidades Provinciales.
- h) Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios a Nivel Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 - Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima), para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL